



ACUERDO NÚMERO 30-2013

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que Honduras es Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) creado por el Protocolo de Tegucigalpa del trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno además del Tratado General de Integración Económica Centroamericana del trece de diciembre de 1960 reformado por el Protocolo de Guatemala el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del Protocolo de Guatemala y sus reformas, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene a su cargo la coordinación, armonización, convergencia o unificación de las políticas económicas de los países, para lo cual, conforme a lo estipulado en el Artículo 55 del mismo instrumento, está facultado para emitir actos administrativos, los que entrarán en vigor en la fecha en que se adopten, salvo que en los mismos se señale otra fecha, debiendo éstos publicarse por los Estados Parte.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO-EX) en reunión celebrada en la ciudad en San José, Costa Rica el 15 de mayo de 2013, adoptó las Resoluciones **No. 301-2013 (COMIECO-EX); No. 302-2013 (COMIECO-EX); 303-2013 (COMIECO-EX); No. 305-2013 (COMIECO-EX); No. 306-2013 (COMIECO-EX); 66-2013 (COMRIEDRE).**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 numeral 1 reformado del Reglamento de Organización, funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, compete a la Secretaría de Industria y Comercio la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la Integración Económica Centroamericana.

CONSIDERANDO: Que en opinión consultiva solicitada por el Secretario General del SICA contenida en expediente bajo Nota IF/N/95/136 sobre la publicidad de los actos normativos obligatorios de los órganos e instituciones del SICA, la Corte Centroamericana de Justicia expresó su criterio que “la publicidad de los actos normativos de los órganos e instituciones del SICA no es requisito esencial para la validez de ellos o de su existencia jurídica” además de que “entran en vigencia en la forma o desde la fecha, plazo o termino que expresamente se establezca en ellos orientados a cumplir con la obligación a que están sujetos tales órganos e instituciones”.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 55 numerales 2 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica “Protocolo de Guatemala” y opinión consultiva de la Corte Centroamericana de Justicia contenida en expediente bajo Nota IF/N/95/136.

ACUERDA

PRIMERO: Todos los Actos normativos obligatorios de los Órganos e Instituciones del Subsistema de Integración Económica serán publicados en el sitio web de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio www.sic.gob.hn

SEGUNDO: Poner en conocimiento público, las **Resoluciones No. 301-2013 (COMIECO-EX)** que aprueba las modificaciones de los códigos y descripciones de las sub partidas 2903.7; **No. 302-2013 (COMIECO-EX)** que aprueba las modificaciones a los rangos de las Reglas de Origen Especificas, contenidas en el Anexo del Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías, aprobadas por la Resolución N° 268-2011 (COMIECO-LXI); **No. 303-2013 (COMIECO-EX)** que aprueba el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.64:11 Productos Farmacéuticos. Productos Naturales Medicinales Para Uso Humano. Requisitos de Registro Sanitario; **No. 305-2013 (COMIECO-EX)** que aprueba prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013, los plazos a que se refiere el numeral 3 de la Resolución No. 280-2012 (COMIECO-LXII), el numeral 3 de la Resolución No. 277-2011 (COMIECO-LXI) y el numeral 3 de la Resolución No. 283-2012 (COMIECO-LXII) del 14 de mayo de 2012 para que las empresas agoten el inventario de etiquetas con que cuentan; **No. 306-2013 (COMIECO-EX)** que aprueba modificar el penúltimo párrafo del artículo 231 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano RECAUCA; **66-2013 (COMRIEDRE)** Modifica la literal j) del artículo 4 del Reglamento sobre el Régimen de Transito Aduanero Internacional Terrestre, que han sido adoptadas por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) y por tanto son de observancia nacional y pueden ser consultadas en el sitio Web de la Secretaría de Industria y Comercio www.sic.gob.hn y/o www.sieca.int

TERCERO: El presente Acuerdo será publicado en “**LA GACETA**”, Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de julio de dos mil trece.


JOSE ADONIS LAVAIRES PUENTES
Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio


LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General

